



en lo sucesivo se delegaren, para la ejecución de acciones y actuaciones en las provincias de Llanquihue y Palena.
2º Elimínase el Nº 1 letra c) de la resolución exenta Nº 0004/2005 de esta Secretaría.
3º La presente resolución rige a contar de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Dr. Dagoberto Duarte Quapper, Secretario Regional Ministerial de Salud Décima Región de Los Lagos.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3.DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 25 DE ABRIL DE 2006

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto
	(Nº6 del C.N.C.I.)	US\$
DOLAR EE.UU. *	514,91	1,000000
DOLAR CANADA	453,27	1,136000
DOLAR AUSTRALIA	383,40	1,343000
DOLAR NEOZELANDES	323,42	1,592100
LIBRA ESTERLINA	921,79	0,558600
YEN JAPONES	4,50	114,340000
FRANCO SUIZO	406,69	1,266100
CORONA DANESA	85,64	6,012200
CORONA NORUEGA	81,30	6,333300
CORONA SUECA	68,44	7,523500
YUAN	64,24	8,015000
EURO	639,00	0,805800
DEG	752,27	0,684477

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.
Santiago, 24 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$589,96 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 24 de abril de 2006.
Santiago, 24 de abril de 2006.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEMANA

SANCIONA ENMIENDA Nº 7 MATURANA, AL PLAN REGULADOR COMUNAL

Villa Alemana, 3 de abril de 2006.- Con esta misma fecha el Sr. Alcalde ha emitido el siguiente Decreto:
Núm. 490.- Vistos:

El Ord. Nº 018 de fecha 30.03.2006, de la Asesora Urbanista, solicitando la dictación del Decreto Alcaldicio que sancione la Enmienda Nº 7 al Plan Regulador Comunal;
El Certificado Nº 852 de fecha 06.09.2006, emitido por el Secretario Municipal (S), sobre el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Villa Alemana, en Sesión Ordinaria Nº 21, celebrada el 02.09.2006;
El Decreto Alcaldicio Nº 619 de fecha 09.05.2002 que aprueba el Plan Regulador para la Comuna de Villa Alemana, publicado en el Diario Oficial Nº 37.316 de fecha 24.07.2002;
Lo dispuesto en el artículo 45º, inciso 2º, Nº 1, del DFL Nº 458/76, Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículo 2.1.13 del DS Nº 47/92, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

Las publicaciones en el diario El Mercurio de Valparaíso los días 11.11.2005, primera publicación, y 19.11.2005, segunda publicación, mediante las cuales se informó a la comunidad sobre la Enmienda al Plan Regulador Comunal, Nº 7 Maturana, y se comunicó a los vecinos la exhibición de los respectivos antecedentes desde el 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2005 y el plazo para formular observaciones, convocándose a los vecinos a dos audiencias públicas, las que se llevaron a efecto el 22 noviembre y 23 de diciembre de 2005;
El Certificado extendido por el Secretario Municipal (S), en el que certifica la realización de las dos audiencias públicas, celebradas con fecha 22 de noviembre y 23 de diciembre de 2005;

El Certificado emitido por la Secretaria de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana, en el que certifica que en sesión extraordinaria celebrada con fecha 15.10.2003, el Consejo fue consultado sobre la Enmienda Nº 7 al Plan Regulador Comunal y emitió su opinión favorable;
El Certificado emitido por el Secretario Municipal (S), que establece que dentro del período de formulación de observaciones a la Enmienda Nº 7, no se recibió ninguna observación fundada al respecto;
El Certificado emitido por el Secretario de Actas del Consejo Económico y Social Comunal de Villa Alemana, que certifica que el Consejo fue informado de no haber recibido ninguna observación fundada respecto de la Enmienda Nº 7;
El Certificado Nº 33 de fecha 18.01.2006, emitido por la Secretaria Municipal, sobre acuerdo unánime del Concejo Municipal, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 23, celebrada con fecha 18.01.2006, relativo a la aprobación de la Enmienda Nº 7 Maturana, al Plan Regulador Comunal, constando, además, el no haber sido presentada observación alguna por parte de la comunidad;
Lo dispuesto en el art. 3º letra b) de la ley 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en uso de las facultades que me confiere dicho cuerpo legal;

Decreto:

1.- Sanciónase la Enmienda Nº 7 Maturana, al Plan Regulador Comunal de Villa Alemana, acordada por el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 23, celebrada con fecha 18.01.2006, en el sentido de disminuir en un 30% el tamaño predial mínimo establecido en la Ordenanza Local para los usos de Transporte de las zonas E-2, y que se emplacen en predios esquina que enfrenten a vías estructurantes, según se establece en la Memoria Explicativa y Ordenanza, documentos confeccionados por la Municipalidad de Villa Alemana, que por el presente Decreto Alcaldicio se aprueban.
2.- Publíquese el presente decreto y la Ordenanza respectiva en el Diario Oficial de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3.- Archívense los antecedentes en el Municipio y en Conservador de Bienes Raíces de Villa Alemana, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
4.- Remítase copia del presente Decreto Alcaldicio, de la Ordenanza y demás antecedentes, a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Quinta Región y a la División de Desarrollo Urbano del mismo Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.1.13 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Anótese, comuníquese, publíquese por el Departamento de Administración y Finanzas y archívese.- Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).

Ordenanza Enmienda Nº 7 Maturana:
Artículo único: Incorpórese a las normas de Uso de Suelo, Subdivisión de la propiedad y Edificación, establecidas en el artículo 18, para las zonas E2 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Villa Alemana el siguiente punto:

2.1.1: “Para los usos de Transporte de escala mediana de la clase Centros y Estaciones de Servicio Automotor que se emplacen en predios esquina o que tengan frente a dos calles, se establece una superficie mínima predial de 2.100 m²”.
La Dirección de Obras Municipales establecerá las demás condiciones de edificación a los proyectos específicos, características de pavimentos de aceras y calzadas que enfrenten, fotometría del alumbrado y letreros, los que no se admitirán ni en los techos ni sobre coronación de muros, sin perjuicio de las demás condiciones que les sean aplicables de acuerdo a la normativa de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Raúl Bustamante Bertoglio, Alcalde.- Sergio Castro Quiroz, Secretario Municipal (S).



Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 1.603, de fecha 16 de diciembre de 2005, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, otorgó a Juan Pablo Medina Espinoza, chileno, RUT 5.517.654-K, con domicilio en Pasaje Poeta Romero 1922, Población Eduardo Frei, Coronel, Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, solicitud 202103008, ubicada en canal Yal, sector Lincai, Isla Lemuy, comuna de Puqueldón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, individualizada en los planos 838/2005-A y 839/2005-A, visados por la Autoridad Marítima de Chonchi.
2.- Superficie 3,60 hectáreas, delimitada por:

Vértice A	Lat. 42°38'25,55" S. Long. 73°39'53,11" W.
Vértice B	Lat. 42°38'25,18" S. Long. 73°39'21,50" W.
Vértice C	Lat. 42°38'23,56" S. Long. 73°39'21,54" W.
Vértice D	Lat. 42°38'23,93" S. Long. 73°39'53,15" W.

3.- Objeto de la concesión, amparar la instalación y operación de un cultivo de Alga Gracilaria.
Santiago, 31 de marzo de 2006.- Por el Subsecretario, Carlos Vizcaya Salinas, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

AUTORIZA A EMPRESA CARLOS ACUÑA E.I.R.L. COMO ORGANISMO TECNICO DE INSPECCION EN LO QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 458 exenta.- Santiago, 23 de marzo de 2006.- Visto: 1º Lo dispuesto en la ley Nº 18.410; en los decretos supremos Nº 381, de 1990, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el oficio circular Nº 5.897, de 1993, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la Norma Chilena NCh957.Of1985 Mod. 1989 y en la resolución Nº 520, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º Que mediante cartas de fechas 25.08.2005 (13683) y 28.11.2005 (19394), Servicios Industriales Ltda., RUT Nº 85.582.000-5, a través de su representante legal Sr. Carlos Andrés Acuña Jaque, RUT Nº 8.281.969-K, informa el término de sus actividades como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, autorizado por esta Superintendencia mediante resolución Nº 20, de fecha 8 de enero de 2001;
2º Que además mediante las cartas señaladas en el considerando anterior, la empresa Carlos Acuña E.I.R.L., RUT Nº 52.003.380-7, representada legalmente por el Sr. Carlos Andrés Acuña Jaque, RUT Nº 8.281.969-K, solicita a esta Superintendencia autorización para operar como organismo técnico de inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio, de acuerdo a la norma indicada en la tabla siguiente:

Actividad y producto	Norma Técnica	Oficializada mediante
Inspección periódica y reparación de cilindros para GLP en servicio.	NCh957.Of1985 Mod. 1989	D.S. Nº 15, de 1985, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

3º Que la revisión de los antecedentes presentados por la empresa Carlos Acuña E.I.R.L. y la auditoría realizada con fecha 02.02.2006 por profesionales de esta Superintendencia dan cuenta del cumplimiento de las exigencias normativas para